





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110, y con domicilio legal en la Colonia Godoy, Calle Principal, Antiguo Edificio del Instituto de Previsión Militar, actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el Señor ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA! mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0301197900399, con RTN No. 03011979003993* con domicilio legal en Barrio Abajo, continuo a la residencial Maná, Comayagua Honduras C.A. Tel. 99888734, email oguillenhn@hotmail.com, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad Mercantil INGENIERIA N.S, S.A. DE C.V.Y,con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien de aquí en adelante se denominará EL EJECUTOR; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "PAVIMENTANDO MI CUADRA COL. 1 DE MAYO", ubicado en la Colonia 1 de Mayo, municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No 1142, de fecha 20 de abril del 2012, con código 102311, financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y que forma parte de la licitación privada LPR-FHIS-18-2012,√ de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de

dicitación. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del financiamiento no reembolsable a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VENTISIESE MIL

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA: _

1

CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 86/100 (L.1,227,410.86).- TERCERA: DESEMBOLSOS: EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones de Ley. CUARTA: ORDEN DE INICIO: La orden de inicio, se sujetará a las disposiciones que sean dadas explícitamente por la Dirección de Control y Seguimiento.- QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; MULTA: En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/10 (L.2,086.60) equivalente a un CERO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (0.17%) sobre el monto del contrato, por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. SEXTA: GARANTÍAS: El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONOCE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 184,111.63) cuya vigencia será de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrá constituirse mediante Garantía Bancaria o Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables al EJECUTOR no se constituyen esta garantía en el plazo previsto EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c)

Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades f) Invitaciones, g)

FIRMA:

Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los recurrentos de

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22 03 2013

2

FTN 0301901246

Licitaciones, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, I) Garantía, II) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías. OCTAVA: CONTROVERSIA En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, la multa por desfase supere el 10% del contrato, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Todas las causales establecidas en las bases de licitación y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las objetaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en

todo caso se hará una liquidación de les trabajos hechos a la fecha y de pro-

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-03 20/3

RTN

3

ceder, se hará a EL Ingenieria

1301901246182

EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejcutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

ING. MIGUEL EDGARDO WARTINEZ PINEDA DIRECTOR EJECUTIVO MINISTRO

RTN: 08019995292594

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA:

4

Ingenieria

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERIA N.S., SA. DE C.V.

RTN. 03019012461820

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; especificados en el anexo No. 1, 2, y 3 de estas condiciones, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- III.-CLAUSULA ESCALATORIA: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma, simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional ostruccialieria

F.H.I.S.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 22-03-2013

FIRMA:

RTN: 030 9012461820

sobre la aplicación de la formula polinomica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, La fecha de presentación de dicha estimación deberá esta comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. IV.- AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. V.- OBLIGACIONES ESPECIALES EL Ejecutor presentará un Cronograma de Activida des y un Programa de Desembolsos de abusenteria

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22 03 2013
FIRMA:

Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- VI. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; e) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; f) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de pervisión

inspectoría anotados en bitácora o correspondencia. N.P.O. causas de juerza m

FIRMA: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- X. PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; XI. MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.-XII. COMPROMISORIA: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- XIII. RECEPCIÓN DE EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al S

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22 03 20 13
FIRMA:

para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.-CONDICIONES DE RIESGO: LA MUNICIPALIDAD será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNCIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. XV. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, se aplicará la inhabilitación automática contemplada en el Reglamento de Inhabilitación del FHIS.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-03-2013
FIRMA:





REGISTRO DE BENEFICIARIOS

04/09/2012 10:30:24

Gestión: 2012

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central

www.sefin.gob.hn

Fecha Elaboración:

31/08/2012

Número de Documento:

00149461 - 000

Tipo Operación:

Creación

ENTREGADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INGENIERIA N.S., S.A. DE C.V

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Actividad Comercial:

Clase:

PRESTA SERVICIOS DE

CONSTRUCCION PERSONA JURIDICA Institución: Tipo: SIGLA

Beneficiario:

Estado:

Código:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País:

HONDURAS

Tipo de Documento: Número Documento:

REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

03019012461820

RTN Nro:

BZRWJGBVZH

DOMICILIO

Dirección:

BARRIO ABAJO DE COMAYAGUA, RESIDENCIAL EL MANA#2978

Fax:

Email:

Teléfono:

2772-38-50

Departamento: DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA

HONDURAS

Tipo de Documento:

TARJETA DE IDENTIDAD

Número Documento:

0301-1979-00399

Poder Legal:

X

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Tipo Cuenta Cuenta Corriente

Número Cuenta 11-701-001884-1

Libreta CUT

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE,LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELAGIONADAS.ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMÁ DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

Elaborado por : AOCHOA1

Fecha:

31/08/2012 11:43:05

Impreso por LANDINO1

Fecha:

04/09/2012 10:30:24

Aprobado por: SVILLALTA

Fecha:

31/08/2012 12:13:33